

**EXPEDIENTE No. SCE-IGT-IR-7-2024**

**SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA. INTENDENCIA REGIONAL.** Guayaquil, 04 de abril de 2024, a las 16h00. Pablo Ochoa Ulloa, actúo en mi calidad de Intendente Regional (E) de la Superintendencia de Competencia Económica (SCE), designado mediante acción de personal No. SCE-INAF-DNATH-2024-115-A, vigente desde el 11 de marzo de 2024. En lo principal, en uso de mis atribuciones y facultades legales, DISPONGO:

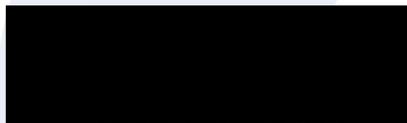
**ÚNICO.** Vistas las certificaciones realizadas por la Secretaría General de la Institución y por quien hace sus veces en esta Intendencia Regional, así como la razón sentada por la secretaria de sustanciación en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de 26 de marzo de 2024, se tiene constancia de que el señor JOHJAN ABDÓN VALLADARES CASTILLO (el denunciante), no completó ni aclaró su denuncia dentro del término concedido.

Por consiguiente, ARCHÍVESE la denuncia presentada por el señor JOHJAN ABDÓN VALLADARES CASTILLO el 12 de marzo de 2024, actuando con arreglo al artículo 55 párrafo primero de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM).

NOTIFÍQUESE al denunciante en el correo electrónico señalado para el efecto [jothjanvalladaress@gmail.com](mailto:jothjanvalladaress@gmail.com), de conformidad a los artículos 164, 165 y 172 del Código Orgánico Administrativo (COA).

Continúe actuando como secretaria de sustanciación la funcionaria Milka Nazareno Suárez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



INTENDENTE REGIONAL (E)